



ORDINARIO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, martes 3 de enero de 2017

número 1

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO mediante el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 06 (seis). 1
- DECRETO 726.- Se reforma el Artículo Segundo y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto 462, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Primera Sección, de fecha 28 de junio de 2016. 3
- DECRETO 727.- Se reforman los Artículos Primero y Segundo y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 55, Primera Sección, de fecha 8 de julio de 2016. 4
- DECRETO 728.- Se reforman los Artículos Primero y Segundo, y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto número 511, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57, Segunda Sección, de fecha 15 de julio de 2016. 5
- DECRETO 736.- Se reforma el Artículo Cuarto y se adiciona un Artículo Quinto al Decreto número 633, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, Tercera Sección, de fecha 13 de diciembre de 2016. 6

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 2, 6 Y 9 APARTADO A FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; 1º Y 18 DE LA LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; Y

Que el que suscribe es competente para organizar, dirigir y determinar el número y circunscripción territorial de las Oficialías que integran el Registro Civil.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, lo que distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en el municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 06 (seis).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 06 (seis), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población del municipio de Frontera, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ.
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 726.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Segundo y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto 462, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 52, Primera Sección, de fecha 28 de junio de 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así como del mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquirieran, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones federales (FGP) presentes y futuras, que le correspondan al Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el propio municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el estudio previo realizado, la información financiera correspondiente y la opinión contenida en el Oficio No. SEFIN/SSI/302/2015, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, determina que el Municipio de General Cepeda, Coahuila de Zaragoza, cuenta con la capacidad y las garantías suficientes de pago para cubrir el crédito de \$ 7'800,000.00 (Siete Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en los Capítulos Séptimo y Décimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de enero de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 727.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero y Segundo y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto número 496, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 55, Primera Sección, de fecha 8 de julio de 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con BANOBRAS (Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.), o con cualquier otra institución financiera, un crédito hasta por la cantidad de \$7,400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así como el mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieran, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones federales (FGP) presentes y futuras que le corresponden al Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para propio el municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el estudio previo realizado, la información financiera correspondiente y la opinión contenida en el Oficio No. SEFIN/SSI/095/2016, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, determina que el Municipio de Nadadores, Coahuila de Zaragoza, cuenta con la capacidad y las garantías suficientes de pago para cubrir el crédito de \$ 7'400,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en los Capítulos Séptimo y Décimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de enero de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 728.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero y Segundo, y se adiciona un Artículo Tercero al Decreto número 511, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 57, Segunda Sección, de fecha 15 de julio de 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, para que contrate con cualquier institución financiera que ofrezca las mejores condiciones crediticias, un refinanciamiento de la deuda existente, de dos créditos bancarios adquiridos con anterioridad con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, uno con número 8719 contratado el 28 de diciembre del 2009 y el segundo con numero 9413 contratado el 23 de febrero de 2011, con un saldo total a la fecha de \$6,613,000.00 (Seis millones seiscientos trece mil pesos 00/100 M.N.), más intereses y accesorios financieros, así como la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$2,975,256.80 (Dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.) más intereses y accesorios financieros correspondientes, a un plazo máximo de 120 meses, con el fin de financiar diversas inversiones públicas productivas, de acuerdo a los proyectos presentados por dicho Ayuntamiento, relativos a la pavimentación asfáltica de vías urbanas, rehabilitación del Gimnasio Municipal y la adquisición de pozos de agua para beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurran a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así como del mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieran, otorgando como garantía de pago la afectación de

las participaciones federales (FGP) presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen convenientes para el propio municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el estudio previo realizado, la información financiera correspondiente y la opinión contenida en el Oficio No. SEFIN/SSI/262/2015, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, determina que el Municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, cuenta con la capacidad y las garantías suficientes de pago para cubrir las obligaciones derivadas del refinanciamiento de los créditos y de la contratación del crédito antes mencionados, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en los Capítulos Séptimo y Décimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de enero de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

**DECRETA
NÚMERO 736.-**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Cuarto y se adiciona un Artículo Quinto al Decreto número 633, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 100, Tercera Sección, de fecha 13 de diciembre de 2016, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.-

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Presidente Municipal, Tesorero del Ayuntamiento y demás funcionarios facultados para ello, para que concurren a la suscripción del contrato de las presentes operaciones, que en este decreto se pactan, así como del mecanismo de pago de los compromisos crediticios que en su caso se adquieran, otorgando como garantía de pago la afectación de las participaciones federales (FGP) presentes y futuras que le correspondan al Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, previniendo las mejores condiciones que se estimen para el municipio.

ARTÍCULO QUINTO.- El Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el estudio previo realizado, la información financiera correspondiente y la opinión contenida en el Oficio No. SEFIN/SSI/190/2016, emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, determina que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, cuenta con la capacidad y las garantías suficientes de pago para cubrir las obligaciones derivadas del refinanciamiento de los créditos y de la contratación del crédito antes mencionados, lo cual deberá ser conforme a las disposiciones establecidas en los Capítulos Séptimo y Décimo de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**DIPUTADO PRESIDENTE
JAVIER DE JESÚS RODRÍGUEZ MENDOZA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
SONIA VILLARREAL PÉREZ
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
GEORGINA CANO TORRALVA
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de enero de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx